

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), que indica: "cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios".

Una vez justificada la necesidad de contratación del expediente 1025_2026: CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO A LA GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA LÍNEA IAVANTE DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGESO Y SALUD, M.P., se emite el siguiente,

INFORME

En la plantilla de personal de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, y en concreto en la adscrita al Complejo Multifuncional Avanzado de Simulación e Innovación Tecnológica (CMAT), sede granadina de IAVANTE, con el perfil profesional para atender las funciones que requiere el servicio resulta insuficiente para el volumen de actividad sobrevenida con los Programas de Formación a Especialistas Internos Residentes y Profesionales del Sistema Sanitario Público de Andalucía, a acometer de mayo a diciembre 2025, que por ejecutarse todas al mismo tiempo sobrepasa la capacidad del apoyo administrativo actual.

En el sentido antes mencionado, con la contratación de este servicio se garantiza la correcta funcionalidad del mismo, cumplimiento de los programas, y traduciéndose en un beneficio para la sociedad y el interés público

Sevilla, a fecha de firma electrónica

Fdo. Armando Romanos Rodríguez
Jefe de Área de Recursos de Innovación. IAVANTE
Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P.

FIRMADO POR	ARMANDO ROMANOS RODRIGUEZ	07/05/2026 09:25:05	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	UUM324MSU8NL47JMHG7YF7XFMFZ52R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	